CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "CONEARQ IDC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DONACIANO VÁZQUEZ ZURITA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Here will be the second of DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

。"李朝的时间是这些大概的"我们就看到这样"。 (自己的语句)的

- Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 55,217 de fecha trece de agosto de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público número Uno de Chilpancingo, Guerrero. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chilpancingo, Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico número 3294*9 con fecha 19 de agosto de 2013. Con Registro Federal de Contribuyentes CID130813P8A.
- II.2 Que el C. Donaciano Vázquez Zurita, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Acta número 61,099 de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público número Uno de Chilpancingo, Guerrero. El C. Donaciano Vázquez Zurita, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones





1

tion; técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente de contratación.

- Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 de Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto : Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201705041123297.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 42 6, Colonia Cuauhtémoc Norte, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes; april 1994 de la companya de la company

Al 145 (A country of the appropriate of the appropr

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de elaboración e impresión del siguiente material utilitario requerido por "EL PRD" para la campaña local a Gobernador en el Estado de México: 4,000 (cuatro mil) sombreros tejidos de palma con impresión de logo del PRD; costo unitario de \$13.00 (Trece pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$60,320.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

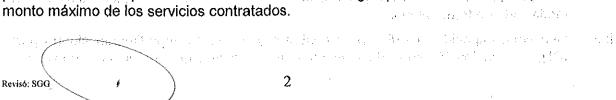
TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los serviclos suministrados en 2 (dos) exhibiciones: \$30,160.00 (Treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50% a más tardar el 11 de mayo y el 50% restante a más tardar el 30 de mayo de 2017. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de mayo al 15 de junio de 2017. La regenta de presente contrato será del 01 de mayo al 15 de junio de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material utilitario a más tardar el 11 de mayo de 2017, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder ante la autoridad electoral de la calidad de los utilitarios, los cuales sólo podrán ser elaborados con el material exigido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los bienes, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.



OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los materiales objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la correspondiente solicitud.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. /)

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL POR "ELIPKESTADOR"

C. DONACIAND VÁZQUEZ ZURITA ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONEARQUOC, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato

Lic. Marisela Torres Hernández.-Subsecretaria de Administración. Service of the service

Services of the process of the control of the process of the control of the process of the pr

estanguas, 1974 og 1970 og 1970 og 1980 og 1980 og 1980 og 1970 og 1970 og 1970 og 1970 og 1970 og 1970 og 197 Skriver gammander og afterer i storet er til storet skrivet og 1970 og 1970 og 1970 og 1970 og 1970 og 1970 og Frankriket og 1970 og

inder et de de Miller (de complete de Miller de Miller) de la 1860 de mille dispersor de complete de complete La secolo de des consequies de la complete de la momenta de la complete de la complete de la secolo de la complete del la complete del la complete del la complete de la complete del la complete de la complete de la complete de la complete del la complete del

on traverse allegate states to expect for the real response to the traverse traverse for the second of the second

The state of the s

A Million of Million of the Community of the Month of the Month of the Month of the Million of t

· 文字 经转换的复数 Process (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) · Process (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) (1996) · Process (1996) (19

Programme and the

The second of the west

Barranda Alakada di Aspitali k Barranda Masadi Sabita

A A COLORA DE LA CAMBRACA DEL CAMBRACA DE LA CAMBRACA DEL CAMBRACA DE LA CAMBRACA DEL CAMBRACA DE LA CAMBRACA DE LA CAMBRACA DE LA CAMBRACA DE LA CAMBRACA DEL CAMBRACA DE LA CAMBRACA DE LA CAMBRACA DEL CAMBRACA DEL CAMBRACA DE LA C

gravitation and a surgery solution

The state of the second of the